



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 161 -2025-MINEM/OGA

Lima, 17 de julio de 2025

**VISTO:**

El Memorando N°01604-2025/MINEM-OGA-OAS de fecha 14 de julio de 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento y servicios, que adjunta el Informe Técnico N°0042-2025-MINEM/OGA-OAS-C.P de fecha 11 de julio del 2025, emitido por la responsable del equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, relacionados al expediente N° I-18959-2025, concerniente al procedimiento de baja de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales (equipo de aire acondicionado) por causal de RAEE", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-nORMATIVA de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la Baja como procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la directiva, refiere que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de RAEE, definiéndola como los aparatos eléctricos o electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la Directiva en su numeral 49.1, artículo 49 establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación

se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, asimismo, el numeral 49.2 precisa que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico, la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo I de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”;

Que, concordante con lo anterior, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificatorias, regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, los numerales 6.1 y 6.4 del Acápite VI de la precitada directiva señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos o electrónicos (AEE) no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; correspondiendo a la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, para lo cual podrá solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contratar los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;

Que, el numeral 7.1 del Acápite VII de la acotada directiva se dispone que la Oficina de Control Patrimonial (OCP), mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo 1;

Que, mediante Informe Técnico N°0042-2025-MINEM/OGA-OAS-C.P de fecha de fecha 11 de julio del 2025, la Responsable del equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios informó que:

- ✓ Corresponde aprobar la baja por causal de “RAEE” de un total de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales, considerando que los mismos son aparatos eléctricos y electrónicos (incluidos sus componentes, accesorios y consumibles) evaluados por servicios generales, los cuales se encuentran inoperativos e incluso indicaron que están considerados como RAEE, las cuales fueron adquiridas entre los años 1998 y 2013 y han cumplido su vida útil por uso.
- ✓ La baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de “RAEE” incluidos en el presente Informe Técnico no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados, siendo dicha baja un procedimiento previo para su acto de disposición.
- ✓ Los bienes muebles patrimoniales materia del presente informe técnico se encuentran depositados físicamente, lotizados e identificados en el local de Yanacoto 1 ubicado en el Km. 29.80 de la Carretera Central, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima.
- ✓ Considerando lo establecido en (i) el literal i) del 4.2, (ii) los artículos del 47 al 49, y (iii) puntualmente en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, y lo establecido en la DIRECTIVA N°001-2020-EF/54.01, la Responsable del equipo de Control Patrimonial Oficina de Abastecimiento y Servicios del MINEM mediante el presente Informe Técnico manifiesta que la causal para la baja de los veintidós (22) bienes muebles patrimoniales, que se detallan en el ANEXO I del presente informe, considerando que los mismos son

aparatos eléctricos y electrónicos es por RAEE, debido que se encuentra inoperativos y en desuso, y han cumplido su vida útil por uso.

Que, mediante Memorando N°01604-2025/MINEM-OGA-OAS de fecha 14 de julio del 2025, que adjunta el Informe Técnico N°0042-2025-MINEM/OGA-OAS-C.P, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios señala que, otorga la conformidad al Informe Técnico elaborado por la Responsable del equipo de Control Patrimonial y recomienda a la Oficina General de Administración la emisión del acto resolutivo que aprueba la baja;

Que, a razón de lo expuesto y las opiniones favorables de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Responsable de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de RAEE, de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Energía y Minas, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, detallados y valorizados en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. - APROBAR** la baja de veintidós (22) bienes patrimoniales, de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora N°0185 Ministerio de Energía y Minas- Central, con un valor neto ascendente a la suma de S/ 12,090.22 (Doce Mil noventa con 22/100 Soles), por la causal de RAEE, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina Financiera y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a fin de que ejecuten las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, remita copia de la Resolución de baja y relación de bienes contenidos en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

**Regístrate y Comuníquese.**

**Lic. PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO**  
Jefe de la Oficina General de Administración

**Anexo I de la Resolución Directoral N° 161-2025-MINEM-OGA**

UBICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES:		Km. 29.80 de la Carretera Central, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima (ALMACÉN YANACOTO 1)						CAUSAL DE BAJA:		RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS- RAEE		
Nº DE ORDE N	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	Denominación del Apártalo Eléctrico y electrónico	MARCA	MODELO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/-)	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE
1	11223614.0001	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	PANASONIC	S/MOD	1503.020901	S/ 73.08	1	1.2	60.20	0.0602	COMPLETO	INOPERATIVO
2	11223614.0079	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	YORK	YJKA18FSADA	1503.020901	S/ 766.20	1	1.2	44.20	0.0442	COMPLETO	INOPERATIVO
3	11223614.0089	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	YORK	Y0EA36FS-AFH	1503.020901	S/ 711.54	1	1.2	101.92	0.1019	COMPLETO	INOPERATIVO
4	11223614.0117	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	YORK	YOEA36FSADT	1503.020901	S/ 1,098.85	1	1.2	107.25	0.1073	COMPLETO	INOPERATIVO
5	11223614.0121	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	YORK	YOEA24FS-ADT	1503.020901	S/ 968.71	1	1.2	96.10	0.0961	COMPLETO	INOPERATIVO
6	11223614.0174	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	YORK	YCHFXCO24BAAB-FX	1503.020901	S/ 1.00	1	1.2	65.85	0.0659	COMPLETO	INOPERATIVO
7	11223614.0205	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	YORK	YOEA60FSADT	1503.020901	S/ 144.31	1	1.2	45.45	0.0455	COMPLETO	INOPERATIVO
8	11223614.0045	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	PANASONIC	CW-1802BP	1503.020901	S/ 73.08	1	1.2	60.70	0.0607	COMPLETO	INOPERATIVO
9	11223614.0048	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	COLD POINT	CPW-018	1503.020901	S/ 500.27	1	1.2	47.40	0.0474	COMPLETO	INOPERATIVO
10	11223614.0099	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	YORK	YOEA36FS-AEH-V	1503.020901	S/ 76.06	1	1.2	73.95	0.0740	COMPLETO	INOPERATIVO
11	11223614.0114	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	YORK	YOEA48FS-ADT	1503.020901	S/ 1,216.00	1	1.2	113.30	0.1133	COMPLETO	INOPERATIVO
12	11223614.0118	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	LG	SJ242CD	1503.020901	S/ 833.15	1	1.2	59.25	0.0593	COMPLETO	INOPERATIVO
13	11223614.0132	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	INNOVAIR	EV18C2DB6	1503.020901	S/ 417.71	1	1.2	37.50	0.0375	COMPLETO	INOPERATIVO
14	11223614.0143	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	COLD POINT	MUB-36CRX	1503.020901	S/ 1,203.14	1	1.2	95.20	0.0952	COMPLETO	INOPERATIVO
15	11223614.0038	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	PANASONIC	CW-1802BP	9105.0301	S/ 285.60	1	1.2	59.65	0.0597	COMPLETO	INOPERATIVO
16	11223614.0046	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	CHIGO	LF17FW/LDE	9105.0301	S/ 150.00	1	1.2	149.65	0.1497	COMPLETO	INOPERATIVO
17	11223614.0113	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	MIDEA	MSY-18HR	1503.020901	S/ 382.58	1	1.2	57.90	0.0579	COMPLETO	INOPERATIVO
18	11223614.0149	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	LENNOX	LXGAHTC012100P4	1503.020901	S/ 688.75	1	1.2	43.85	0.0439	COMPLETO	INOPERATIVO
19	11223614.0133	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	INNOVAIR	EV18C2DB6	1503.020901	S/ 551.85	1	1.2	31.70	0.0317	COMPLETO	INOPERATIVO
20	11223614.0017	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	YORK	YSEA 24FS-ADA	1503.020901	S/ 1,286.31	1	1.2	57.50	0.0575	COMPLETO	INOPERATIVO
21	11223614.0161	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	KRAFTMANN	MWF-24CRM1	1503.020901	S/ 1.00	1	1.2	58.90	0.0589	COMPLETO	INOPERATIVO
22	11223614.0135	Equipo de Aire Acondicionado t/domestico	LG	VR122HL	1503.020901	S/ 661.03	1	1.2	35.95	0.0360	COMPLETO	INOPERATIVO
						S/ 12,090.22			1503.37	1.5034		